

D. Gabriel Campillo Ruiz.
 " Santos Antequera Mora.
 " Juan García Cervigón Moreno.
 " Genaro Contreras Loro.
 " José Joaquín Jaraba.
 " Gabriel Lara Maroto.
 " Bernardino Parra Palmero.
 " Juan Fernández Pacheco Camacho.
 " Juan José Camacho Lara.
 " Juan Domínguez López de los Mozos.
 " Julian López de la Vieja González.
 " Gabriel Muñoz Rodríguez.
 " Juan Francisco Muñoz Portillo.
 " Mariano Salcedo Bonilla.
 " Alvaro Gómez Pardo Román.
 " Juan Vicente Camacho Delgado.
 " Sebastián Briones Prieto.
 " Jerónimo Arroyo Peñuelas.
 " Juan Alumbreros Campillo.
 " Alfonso Alberca Camacho.
 " Francisco Díaz Albo.
 " Gabriel Camacho Roncero.
 " José Antonio Castaños Moreno.
 " Fernando Calero y López de A. B.
 " Agustín Carrillo Maroto.
 " José López F. Camuñas.

(Continuara.)

CONSULTAS

Por el correo Diamante para V. se propone hacer, en el Norte y en el Sur, una travesía de los pueblos, verificando que las vías deben ser rectas y al Sist. de ferrocarriles la vaya aranzada y puestas, kilómetros, gramos y semillas, la media fanega, para su arroba, para sólidas y peso la libra, para suaves puede fácilmente hacerlas, cuyas reducibles del Diamante, páginas 451 a 471 y 337.

—TRAMOS EN publicación.

Tortosa

Por el correo del 3 salió el Diamante para V. Los aparatos e ingredientes puede sino tiene otro punto mejor, adquirirlos en las casas a que se refiere la página 568 de mi obra, y además puede V. hacer después, cuantas preguntas y consultas quiera, para resolver las dudas que V. tenga.

Madrid

Para edificar V. en su terreno próximo a la travesía de la carretera, necesita pedir licencia al Alcalde, conforme al artículo 33 del Reglamento de policía de carreteras.

FOLLETIN.

1

EL JURADO.

Como todos los delitos que se cometan desde 1.º de este año en adelante, que sean de la competencia de este tribunal, han de ser vistos y juzgados por el jurado, administrándose justicia el pueblo así mismo, grata pero trascendental función a que no estamos acostumbrados los españoles; vamos a publicar la vigente Ley del jurado con algunos comentarios a la edición oficial, señalando puntos, casos y circunstancias omitidas por el legislador, y que nos parecen oportunos y de interés por lo que deben tenerse en cuenta.

Por otra parte, deseosos de ilustrar a quien de

los edificios cercados y terrenos afectos al plan de travesías, están sujetos a exajenación forzosa, con arreglo al artículo 22 del Reglamento de travesías de los pueblos, debiendo indemnizar a sus dueños conforme a la Ley de espropriación forzosa por causa de utilidad pública.

Las alineaciones y rasantes de sus nuevas obras ó de la reedificación de las viejas, serán las que señala el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la Ley de carreteras de 1849 sobre travesías de las carreteras principales, y orden de 3 de Febrero de 1871.

Además debe V. tener presente los artículos 26, de nuestras ordenanzas municipales, y que la primera autoridad gubernativa y administrativa, en poblaciones de esta índole, es el Alcalde Presidente, y por consecuencia, no debe V. esperarlo todo, de la Dirección general de obras públicas, ni de los empleados de carreteras.

La Coruña

Celebramos mucho le vaya bien. Los que fueron verdaderos amigos en su juventud, siguen siéndolo aunque nada le hemos dicho hasta ahora.

Por aquí, nada de particular, nada de notable, si exceptuamos la muchísima agua que ha caído durante un mes, tanto que hay cuevas con vino a las que no puede pasarse, porque las tinajas están flotando, a causa de la subida de las aguas depie.

CHISPAZOS.

Felizmente ha dado a luz un robusto niño, la señora de nuestro amigo y compañero el propietario de este periódico, a los que damos la enhorabuena por tan grato acontecimiento, deseándole a todos completa salud y vida interminable.

Se dice que el recién nacido se llamará Gaudencio.

Un suscriptor nuestro de la Solana nos llama la atención en atenta carta sobre un error de concepto referente a su defendido y penado hoy Francisco Alhambra Palomera, que dice fue condenado por delito de *lesiones con imprudencia*, habiéndolo dado nosotros en lista de presos, como reo de hurto, por un error de copia, que con mucho gusto lo hacemos constar así.

El Administrador de EL RELÁMPAGO agradece la galantería y atención que el señor Alcalde D. Eusebio ha tenido, regalándole un ejemplar de las Ordenanzas Municipales, y cree que habrá sido para que las dé a conocer al público y que éste las observe; si así resulta, cuando tengamos espacio las daremos a conocer, entendiendo que con esto prestamos buen servicio al vecindario y complacemos al Sr. García.

nuestros lectores lo necesite y de popularizar este sistema de hacer justicia, para que los señores jurados con conocimiento de causa y plena conciencia, den sus *veredictos* y que no se desmienta el adagio de voz del pueblo voz del cielo; desde hoy prometemos a publicar dicha ley que creemos de grande y trascendental interés, para que nuestros suscriptores la conozcan y estudien a fondo y la adquieran sin gasto alguno.

LEY DEL JURADO, DE 1888.

TITULO PRIMERO.

Artículo 1.º El tribunal del Jurado se compondrá de doce jurados y tres magistrados jueces de derecho, y se reunirá para conocer los delitos que determina esta ley en los períodos, tiempo y forma que la misma determina.

REVISTA DE MERCADOS EN ESTA PLAZA

Hermosos campos, mucha humedad, copiosas y continuadas lluvias, tiempo relativamente bueno sin grandes hielos, recolección de mucha aceituna, reposura y poda de viñas; estas son las noticias que por hoy podemos dar, y las faenas agrícolas a que los labradores y braceros se encuentran entregados en los días que la atmósfera y sus meteoros lo permiten. Como los vinos alcanzan buen precio, los viñadores están más animados que en el pasado año.

Los ganaderos tienen sus reses bien alimentadas y suficientemente gordas, si bien se quejan de no resultar las crías tan por duplicado y en abundancia, como el año anterior.

La cosecha de cereales, se presenta hermosísima, a juzgar por la frondosidad de los campos.

La de aceituna, bastante buena, y la de uva se infiere que será grande, por el buen estado de la vid, la mucha humedad que tiene y el descanso que ha tenido a causa del poco fruto que el año 88 creó. Nos parece que en el año presente, los dueños de las viñas podrán rehacerse de las pérdidas sufridas en el pasado, si bien tememos mucho a los hielos tardíos que esperamos, por lo que, por nuestra parte, no daremos por ahora principio a la poda de manjuelos y viñas.

A propósito y oportunamente, publicaremos un artículo de fondo, tratando de la poda de viñas, su oportunidad, práctica, el mejor sistema, ventajas e inconvenientes de la poda temprana y tardía, según el terreno y clima en donde se efectúe.

Con estas circunstancias se halla este mercado relativamente activo, y la calidad de los vinos que se mueven alto y su consumo a buen precio.

Candeal, 10'75 pesetas fanegas de 16 litros.

Gejar, 10 id., id., id.

Centeno, 5'50 id., id., id.

Cebada, 4 id., id., id.

Avena, 3 id., id., id.

Anís, 20 id., id., id.

Vino tinto añejo, 3'75 ptas. arroba de 16 litros.

Idem nuevo, 3'25, id., id.

Idem blanco, añejo, 3 id., id.

Idem nuevo, 2'50 id., id.

Aguardiente de 27°, 14 ptas. derecho pagado.

Alcohol de vino, con 38 grados, 25 id., id., id.

Aceite, 7'50 id., los 11 1/2 kilogramos.

Azafrán, 14 1/2 rs. onza, o sea a 126 y 80 pesetas el kilogramo.

Solución de las charadas que hemos publicado, menos la de Loaisa.

MÁSCARA.

ABEJA.

S. VELA.

Manzanares.—Imp. de J. Torrenova,
Calle de Toledo, 17.

Asistirán a sus audiencias además, dos jurados en calidad de suplentes para en caso de enfermedad u otra imposibilidad análoga que ocurra en alguno de los jurados que deben actuar.

Art. 2.º Los Jurados declararán la culpabilidad ó inocubilidad de los procesados, respecto de los hechos que en concepto de delito les atribuya la acusación, y la concurrencia ó no de los demás hechos circunstanciales que sean modificativos, absoluta ó parcialmente, de la penalidad.

Art. 3.º Los magistrados harán en derecho las calificaciones correspondientes de los hechos que los jurados concepcionen estar probados, e impondrán en su caso a los culpables las penas que con arreglo al código procedan (1) declarando así mismo las res

(1) Los Jurados, dan su veredicto, y los magistrados aplican el castigo.